

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 :-: APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UN. y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Industria y Comercio

DECRETO

Las dificultades inherentes a toda nueva organización, retrasando la de los servicios de las Divisiones Geológicas e Hidrológicas, ha producido a los propietarios, arrendatarios o beneficiarios de manantiales y alumbramientos de aguas ciertas dificultades para la inscripción de los mismos en los Registros que establecen los Decretos de 2 y 31 de agosto de 1934.

En consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Industria y Comercio.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prorrogado, para los manantiales actualmente existentes, hasta el día 30 de junio del corriente año 1935, el plazo de inscripción gratuita de manantiales y alumbramientos de aguas que señala el artículo 3.º, del Decreto de 23 de agosto de 1934.

Artículo 2.º Todo propietario o beneficiario de manantiales o alumbramientos de aguas que no haya hecho la inscripción en el correspondiente departamento del Ramo de Minas dentro del mencionado plazo será sancionado por la Jefatura correspondiente con la multa de 25 pesetas, si se trata de un aprovechamiento de uso familiar o doméstico del propietario, y de 100 pesetas, si se trata de uso industrial o agrícola.

Artículo 3.º Los aforos que sean solicitados, a los efectos de constancia oficial, en el Registro de Aguas, se practicarán en la forma y con las tarifas que por el Ministerio de Industria y Comercio se determinen, de acuerdo con lo que señala el artículo cuarto del Decreto de 20 de diciembre de 1934.

Artículo 4.º Queda derogado el párrafo séptimo del artículo 2.º del Decreto de 23 de agosto de 1934.

Artículo 5.º Por el Ministerio de Industria y Comercio se dictarán las disposiciones aclaratorias y complementarias para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Industria y Comercio,

ANDRÉS OROZCO BATTISTA
(Núm. 26) («Gaceta» del 14)

GOBIERNO CIVIL

EDICTO

Don Indalecio Bolívar Escribano, Abogado, Jefe de Negociado de Administración civil, Fiscal instructor del expediente para ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de don Francisco Pérez Fernández, Director de «Los Previsores del Porvenir».

Hago saber: Que en armonía con lo dispuesto en el R. D. de 29 de julio de 1910 y a partir del día de la publicación del presente edicto en este periódico oficial, se abre un plazo de diez días laborables, para que durante el mismo comparezcan ante el Fiscal Instructor que suscribe, en el Gobierno civil de esta capital de once a trece horas, verbalmente o por escrito, a deponer en el expediente de referencia, en favor o en contra del mismo que es motivado por la labor realizada por el referido don Francisco Pérez Fernández, como fundador y Director de la Sociedad «Los Previsores del Porvenir», cuyo principal fin es la constitución de pensiones vitalicias, todas aquellas entidades o personas que deseen verificarlo.
Madrid, 27 de marzo de 1935.

Jefatura provincial de Estadística

Circular a los señores Alcaldes

Por virtud de lo dispuesto en los artículos 32 al 37 del Estatuto municipal y 33 al 48 del Reglamento sobre población y términos municipales de 2 de julio de 1924, declarados subsistentes por Decreto presidencial de 30 de enero de 1932, los Ayuntamientos han debido proceder, durante el pasado mes de diciembre, a las operaciones de rectificación del padrón municipal correspondientes al año 1934, en la forma y condiciones que los citados preceptos determinan.

Practicadas, pues, las aludidas operaciones, los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia, habrán de presentar, directamente o por persona autorizada, a esta Jefatura provincial, antes del día 30 del próximo abril y de conformidad con los artículos 37 del Estatuto y 42 y 47 del Reglamento, la rectificación al padrón municipal perteneciente al año 1934 y el oportuno resumen nu-

mérico, a fin de que pueda consignarse la establecida diligencia de aprobación.

Presupuesta la indiscutible trascendencia de este servicio, que tan eficaz y poderoso auxilio puede prestar a cuantos se consideren secuela del Censo de habitantes, como el electoral y el de Jurados, y aún el registro, en relación nominal, de la población cuando la Dirección general del ramo estime pertinente usar de la facultad de reclamar copia de todo o parte del padrón municipal o de su rectificación, según el último párrafo del artículo 47 del Reglamento, esta Jefatura recomienda y espera los mayores esmero y exactitud por parte de los señores Alcaldes en el total cumplimiento de las disposiciones apuntadas.

Madrid, 25 de marzo de 1935.—El Jefe provincial de Estadística, Leandro Garnelo Fernández.
(Núm. 920)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la «Asociación Centro Cultural Republicano del Puente de Segovia», instituida en el paseo de Extremadura, número 11, de esta capital, y en cumplimiento de lo prevenido en el número 1.º del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, se concede audiencia a los representantes de dicha Asociación e interesados en sus beneficios, por término de veinte días hábiles, a contar desde el inmediato a la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Secretaría de esta Corporación, calle de Roberto Castrovido, número seis.

Madrid, 25 de marzo de 1935.—El Secretario, Fernando Blanco.—Visto bueno: El Gobernador Presidente, Javier Morata.
(Núm. 907)

Ministerio de Obras Públicas

GABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO

Celebrado el día 19 de los corrientes el concurso para las obras de des-

viación del camino de la Zarzuela, y conforme con la propuesta formulada por el Gabinete técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid.

El Ministerio de Obras Públicas ha resuelto adjudicar las mencionadas obras a don Luis Gómez Montejano, que se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a las condiciones exigidas y al precio que figura en su proposición, que es de noventa mil cuatrocientas sesenta pesetas (90.460,00), entendiéndose que el precio indicado es de ejecución por contrata, o sea neto para la Administración.

Madrid, 26 de marzo de 1935.—El Ingeniero Subdirector, P. D., V. Olmo.

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras del camino vecinal de la estación de Villalba a la carretera de Manzanares el Real a la de San Martín de Valdeiglesias, ejecutadas por el contratista don Enrique Pérez, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 27 de marzo de 1935.—El Jefe de la Sección de Fomento, Enrique M. Sierra.

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de construcción del camino vecinal de Colmenar de Oreja al límite de la provincia con Noblejas, ejecutadas por el contratista don Luis Serrano Ramos, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos,

en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 27 de marzo de 1935.—El Jefe de la Sección de Fomento, Enrique M. Sierra.

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de recubrimiento asfáltico del firme de la carretera de Colmenarejo a Valdemorillo, ejecutadas por el contratista La Sociedad Española de Contratas, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 27 de marzo de 1935.—El Jefe de la Sección de Fomento, Enrique M. Sierra.

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Comisión Gestora municipal ha acordado, en sesión de 22 del corriente, la presentación de ofertas para la adjudicación de las obras de construcción de sepulturas en los cementerios de la Necrópolis, con sujeción a los pliegos de condiciones y presupuestos redactados al efecto, y por importe total de contrata de pesetas 194.174,75.

El plazo de presentación de proposiciones es el de ocho días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones de diez de la mañana a una de la tarde en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Centro, Chamberí, Congreso, Inclusa y Palacio, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la cantidad de 9.708,73 pesetas en concepto de Depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 15 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo mencionado y en los sitios antes indicados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Excmo. Ayuntamiento.

Asimismo vienen los licitadores obligados al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1927.

Terminado el plazo de admisión de pliegos, se procederá el último día

del mismo, a las cinco de la tarde, a la apertura de los presentados, los cuales pasarán en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento, cuya Comisión examinará las proposiciones que se hayan presentado, reservándose el proponer al Excmo. Ayuntamiento la que estime más ventajosa, o desecharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contratado, la cantidad de 19.417,47 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine esta contrata serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de marzo de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a las obras de construcción de sepulturas en la Necrópolis.»

Don ..., que vive en ..., enterado de las condiciones de la contrata de construcción de sepulturas en los cementerios de la Necrópolis, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ..., contorme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha contrata con estricta sujeción a ellas. (Aqui la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929:

Madrid, ... de ... de 193...

(Firma del proponente.)

(O.—248)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez de primera instancia número uno, decano, de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el juicio ejecutivo seguido por la Sociedad Española Dunlop, contra don Rafael Gascó, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez y por separado, de las dos fincas siguientes, embargadas al demandado:

Primera

Ciento cuarenta y seis hanegadas, ciento sesenta y seis brazas, igual a doce hectáreas y veinte áreas y veintisiete centiáreas, tierra destinada al cultivo de arroz, en término de La Llosa, partida de la acequia del Molino, lindante: por Norte, con

Bautista Mundino; Sur, Antonio Gor, y Este, acequia de Aludía-Roca, y Oeste, acequia del Molino. Esta finca es la número mil treinta en el Registro de la Propiedad de Nules.

Segunda

Diez hanegadas, o sean ochenta y tres áreas, diez centiáreas, también de tierra arrozal, de igual situación; lindante, por Norte, la finca de su procedencia; Sur, resto de la finca; Este, acequia de Aludía-Rocha, y Oeste, desagüe de la partida del Collado. Esta finca es la número mil treinta y uno del Registro de la Propiedad de Nules.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, Madrid, y en la del Juzgado de igual clase de Nules, el día seis de mayo próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la primera finca sale a subasta por el tipo de cuarenta y cinco mil doscientas cincuenta y nueve pesetas con sesenta y cuatro céntimos, y la segunda, por el tipo de tres mil noventa y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos, que es el setenta y cinco por ciento de los que sirvieron para la anterior subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del respectivo tipo.

Que habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo del tipo de la finca que desean adquirir.

Que los títulos de propiedad, suplididos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, con los cuales habrán de conformarse, y sin que tengan derecho a exigir otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Antonio Aguilar

José González Llana

(A.—751)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en el juicio universal de quiebra necesaria de la Sociedad anónima Hotel Inglés, S. A., se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez de un automóvil omnibus marca «Unic», matrícula M. 28.061, tasado en tres mil pesetas, y veintiuna alfombras de terciopelo, diferentes colores, de tres metros por dos y medio aproximadamente, y una alfombra también de terciopelo de seis metros cuadrados aproximadamente, tasadas todas ellas en setecientos ochenta pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno,

se ha señalado el día nueve de abril próximo, a las once horas.

Que la subasta se efectuará por lotes separados.

Que el tipo de ella será el de tasación, rebajado un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a voluntad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

(Firmado.)

(A.—743)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número doce, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que sigue en su propio nombre don Emilio Rojas, contra don Manuel y don Pedro Muñoz García, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la primera, las fincas que no se remataron en la subasta anterior, todas ellas en término de Torrejón de Ardoz, partido judicial de Alcalá de Henares, habiéndose señalado para que tal acto tenga lugar el día veinticinco de abril próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Fincas

Primera

Una tierra en el camino de la Laguna, en la Vereda de las Olas, de caber once fanegas, siete celemines, equivalentes a tres hectáreas, noventa y tres áreas y ochenta y dos centiáreas; sale en mil ciento veinticinco pesetas.

Segunda

Otra en el camino del Pozo de la Nieve y mano en el Cerro de San Benito, de caber seis fanegas, dos celemines, equivalentes a dos hectáreas, diez áreas y doce centiáreas; sale en quinientas veinticinco pesetas.

Tercera

Otra en los Anales u Hoyuelos, de cabida tres fanegas, tres celemines, equivalentes a una hectárea y ochenta y seis centiáreas; sale en trescientas pesetas.

Cuarta

Otra en Las Langreas, de tres fanegas, equivalentes a una hectárea, dos áreas y cuarenta y ocho centiáreas; sale en doscientas ochenta y una pesetas con veinticinco céntimos.

Quinta

otra en el camino de Cantarranas y mano llamada de Perrera; sale en ciento cuarenta y dos pesetas con cincuenta céntimos; de una fanega y tres celemines.

Sexta

otra en el camino de las Viñas, Mecho y Arenales, por el camino de la carretera de Ajalvir, a la izquierda, llamada El Conde, pasado el arroyo de Ardoz, de una fanega, seis celemines, equivalentes a cincuenta y una áreas y veinticuatro centiáreas. Sale en ciento cuarenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Séptima

otra en el camino de Daganzuelo, de una fanega y seis celemines, equivalentes a cincuenta y una áreas y veinticuatro centiáreas: sale en ciento cuarenta y dos pesetas, cincuenta céntimos.

Octava

otra en el camino de Galapagar y mano, de una fanega y tres celemines, equivalentes a cuarenta y dos áreas, sesenta y ocho centiáreas; sale en ciento veintisiete pesetas, cincuenta céntimos.

Novena

una tierra en el citado término, en la vuelta del Hinojal, a la derecha del camino llamado de las Galgas, de una fanega y seis celemines, equivalentes a cincuenta y una áreas y veinticuatro centiáreas; sale en ciento cuarenta y dos pesetas, cincuenta céntimos.

Décima

Olivar, Pascual García, de siete hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas, o sean veintiuna fanegas y setenta y cinco centésimas. Sale en dos mil cien pesetas.

Condiciones de la subasta

Primera

Que cada una de dichas fincas sale a subasta por la suma que a continuación de cada una de ellas se fija, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y a cada una de dichas fincas separadas, o a todas a la vez.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran los tipos de subasta, y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, donde pueden examinarlos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos

otros, debiendo conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose después del remate reclamación alguna sobre insuficiencia o defecto de dichos títulos.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que la consignación de la diferencia del precio del remate al diez por ciento consignado deberá satisfacerse a los ocho días de aprobado éste.

Madrid, veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Humberto Llorente

(A.—750)

JUZGADO NUMERO 17

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número diecisiete, de esta capital, y mi Secretaría, se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de don Pedro Criado Gallo, representado por el Procurador don Eugenio Sánchez Valdemoro, contra don Antonio López y López Revillas y don Mateo Arsuaga Huidobro, sobre pago de setenta y dos mil quinientas cincuenta pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales, por providencia de esta fecha, se ha mandado emplazar a dicho demandado, don Antonio López y López Revillas, toda vez que se desconoce su actual domicilio y paradero, por medio de edictos, para que en el improrrogable término de cinco días comparezca en los mismos, personándose en forma por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda por parte del mismo, notificándole en los estrados del Juzgado la providencia en que así se acuerda y las demás resoluciones que se dicten.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Antonio López y López Revillas, toda vez que se desconoce su actual domicilio y paradero, expido la presente para su publicación en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciéndose constar que las copias simples de la demanda y documentos, se encuentran en el local de esta Secretaría, para entregárselas a aquél en su momento oportuno.

Madrid, veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

Juan Conte-Lacoste

(A.—747)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que insta el Procurador don Alfonso Soto Muslera, en representación de don Luis Prados González, contra don Juan Castellví Salvat, se sacan a la venta en pública y tercera subasta, sin su-

jeción a tipo, los inmuebles siguientes:

Casa en construcción sita en esta capital, calle de Francisco Silvela, sin número en el Registro de la Propiedad, señalada hoy con el ochenta y tres, con vuelta a la del General Porlier, que consta de seis pisos: bajo, distribuido en una tienda y dos viviendas interiores; entre-suelo, principal, primero, segundo y ático, distribuidos cada uno en cuatro viviendas, dos exteriores y dos interiores, teniendo ascensor, calefacción central, cuartos de baño, termosifón y todos los demás servicios higiénicos corrientes. El solar mide una superficie de trescientos treinta y ocho metros cuadrados y trece decímetros cuadrados, cuatro mil doscientos noventa pies con ochenta y cuatro décimas de otro cuadrado. Y linda toda la finca, por su frente, al Norte, en línea de once metros y veinticinco centímetros, con calle de Francisco Silvela; por la derecha entrando, en línea de veintiséis metros y veinte centímetros, con el resto del terreno de que fué segregado, propio de don Francisco González Rojas: por la izquierda, en línea de dos metros y setenta centímetros, con la calle del General Porlier, y en línea de diecisiete metros y veinte centímetros, con el resto de la finca de donde se segregó, y por el fondo, en línea de catorce metros y veinte centímetros, con hotel de don Miguel Vilaseca, y en línea de cinco metros, con solar de don Francisco González Rojas.

Casa hotel de planta baja y principal con fachada a la calle del General Porlier, de esta capital, sin número en el Registro de la Propiedad, pero señalada actualmente con el noventa y uno, que tiene fachada también a la calle de Francisco Silvela. Linda: frente, o Este, en línea de once metros y cincuenta y seis centímetros, con la calle del General Porlier; por derecha, Norte, y espalda, u Oeste, en línea de diecisiete metros y veinte centímetros, con casa de don Juan Castellón, y por la izquierda, o Sur, en línea de doce metros y setenta y dos centímetros, con hotel de don Marcelino Alvarez. Tiene una superficie de setenta y tres metros y cincuenta y dos centímetros, equivalentes a novecientos cuarenta y seis pies y noventa y cinco décimos de pie cuadrado.

Para la subasta regirán las siguientes

Condiciones

Primera

Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos la cantidad de veintidós mil cuarenta y dos pesetas con ochenta céntimos por la primera finca, y dos mil seiscientos setenta y tres pesetas por

la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Podrán hacerse posturas indistintamente a ambas fincas o a cualquiera de ellas.

Tercera

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el veintinueve de abril próximo, y hora de las once.

Cuarta

La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se han de manifiesto en la Secretaría, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí,

Ramiro López

V.º B.º

Arturo Pérez

(A.—742)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia fecha doce del actual, dictada por el señor don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve, de esta capital, en la Sección primera del juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza don Antonio Blanco Romero, que se hallaba establecido en la calle de Alcalá, número ciento cuarenta y seis, se hace público por medio del presente, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», para que sirva de citación a los acreedores cuyos domicilios son desconocidos o que no reciban las circulares que al efecto se les dirijan y al quebrado don Antonio Blanco Romero, que para el día once de abril próximo, y hora de las diez y seis, ha sido convocada la Junta de todos los acreedores de la entidad quebrada, para proceder al nombramiento de Síndicos, cuyo acto se celebrará bajo la Presidencia del señor Comisario, don Alfonso de la Llave y Sierra, y en la Sala audiencia de este Juzgado sito en la calle del General Castaños, número uno, previniéndosele:

Que podrán comparecer por sí o por medio de apoderados que acrediten ese carácter de modo fehaciente, y, que si no lo efectúan, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí:

Ramiro López

V.º B.º

Arturo Pérez

(A.—748)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure Sánchez, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital,

Por el presente y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos que sigue don Manuel Palomero González, contra doña Marta Bentley Gimena, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta por término de ocho días, de diferentes bienes muebles embargados a dicha deudora.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de abril próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de mil setecientos diecisiete pesetas en que han sido tasados los indicados bienes.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con la antelación antes expresada, se expide el presente en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Licenciado José Torres
Gustavo Lescure
(A.—749)

JUZGADO NUMERO 8

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de menor cuantía promovidos en nombre de don Juan y doña Consuelo Valverde San Juan, y don Francisco Valverde López, como hijos y herederos de don Joaquín Valverde Durán, contra los herederos ignorados del que fué Procurador de los Tribunales de esta villa don Juan García Coca, sobre pago de tres mil trescientos once francos y seis mil seiscientos pesetas, intereses y costas, se ha dictado la providencia que se inserta a continuación:

Providencia

Juez, señor Lescure. Madrid, veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El anterior escrito con el testimonio que se acompaña únanse a los autos de su razón. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda formulada por el Procurador don Regino Pérez de la Torre en su escrito de diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro a nombre de don Juan y doña Consuelo Valverde San Juan y don Francisco Valverde

López, como hijos y herederos de don Joaquín Valverde Durán, de cuya demanda que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía se confiere traslado a los ignorados herederos del que fué Procurador de los Tribunales de esta villa don Juan García Coca, a quienes se emplazará por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán además en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la misma provincia, para que dentro del término de nueve días comparezca en el juicio.

Lo manda y firma Su Señoría, de que doy fe.—Lescure.—Ante mí: Licenciado José Torres.—Rubricados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los herederos ignorados del que fué Procurador de los Tribunales de esta villa don Juan García Coca, expido la presente que se inscribirá en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Licenciado José Torres
(A.—745)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Angel Villar y Madrueño, juez de primera instancia del número veintiuno, de esta villa,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Vicente Fernández Vicente, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Farmacia, hijo legítimo de Francisco y María de los Dolores, natural de Alustante, provincia de Guadalajara y de esta vecindad, conocido y nombrado, tanto familiarmente como en el mundo científico con motivo de su específico conocido con el nombre «Digestónico del Doctor Vicente» por su segundo apellido de «Vicente», por lo que pretende cambiar su apellido en el sentido de anteponer el segundo de «Vicente» al primero «Fernández», para quedar llamándose «Vicente de Vicente Fernández».

En su consecuencia, se hace pública tal pretensión, a fin de que las personas que se crean perjudicadas por tal cambio de apellidos, comparezcan en forma en el aludido expediente en el término de tres meses, a partir de la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de esta provincia y la de Guadalajara, con las justificaciones necesarias.

Dado en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario
Luis de Miguel y Pulis
Angel Villar Madrueño
(A.—746)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos en concepto de pobre, a nombre de doña Mariana Taguá Taviro, contra don Pedro Villalba Zofio y don Anastasio Lorenzo Blanco, como herederos am-

bos de don José Villalba Muñoz, sobre entrega de legados y otros extrínsecos, se sacan a la venta en pública y segunda subasta las fincas embargadas en dichos autos, que son:

Primera

Una tierra en término de Carabanchel Alto, de cabida ocho celemines, equivalentes a veintitrés áreas veinticuatro centiáreas, al sitio llamado de la Torta.

Segunda

Una tierra en término de Carabanchel Bajo, sitio de las Dehesas, conocida por la Lorca, de haber una fanega ocho celemines once estadales.

Tercera

Una tierra situada en término de Carabanchel Bajo, y sitio de las Dehesas, conocida también por la Lorca, de haber fanega y media, igual a cincuenta y un áreas treinta y seis centiáreas.

Cuarta

Una casa en Carabanchel Bajo, y su calle del Mediodía, señalada con el número dos moderno y siete y ocho antiguo, que ocupa una superficie de doscientos veintidós metros cuadrados, siete decímetros y cincuenta y tres centímetros, equivalentes a dos mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados de otro.

Quinta

Otra casa en Carabanchel Bajo, y su calle de la Magdalena, número veinticuatro, hoy se denomina de Manuel Cano, número veintiséis, que comprende una superficie de tres mil ochocientos setenta y cuatro pies, equivalentes a trescientos metros y noventa y seis milímetros.

Sexta

Un solar en Carabanchel Alto, y su calle de la Cruz del Castaño, sin número antiguo ni moderno, tiene una superficie de trescientos treinta pies cuadrados, o sean veinticinco metros cincuenta centímetros cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Getafe, se ha señalado el día tres de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de seiscientos treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos para la primera finca, tres mil novecientos para la segunda, tres mil setenta y cinco para la tercera, cuarenta y un mil cuatrocientas setenta y tres pesetas con catorce céntimos, para la cuarta, quince mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas setenta y nueve céntimos para la quinta, y seiscientos setenta y cinco pesetas para la sexta de dichas fincas, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento de las respectivas cantidades que sirvieron de tipo para la primera subasta para cada una de dichas fincas, no admi-

tiéndose posturas inferiores a dichos precios, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente el diez por ciento de las respectivas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera

Los autos y la titulación suplida por certificación del Registro de la propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso

(Firmado.)

(Núm. 912)

(D.—84)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en expediente de la Jefatura Forestal de Madrid, contra Gregorio Sánchez de Francisco, número 1.493 de dicho Centro, se sacan a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, por término de veinte días, los bienes que al final se expresan, que se hallan de manifiesto en este pueblo de San Martín, y que han sido justipreciados en la cantidad de trescientas cincuenta pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del multado, Gregorio Sánchez de Francisco, debiendo celebrarse su remate el día 15 de abril próximo, y hora de las once, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace público, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirven de tipo para esta subasta.

Vaña al sitio de La Nava, de este término de San Martín, con dos olivas, de haber cincuenta y tres áreas y sesenta y siete centiáreas. Linda: Norte, camino de las Cogotas; Este, camino de las Cogotas; Sur, María Sinis, y Oeste, Fructuoso Bravo.

Se hace constar que no existen títulos de propiedad de la finca anteriormente descrita.

San Martín de Valdeiglesias, a trece de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Julián Paredes

Arturo Serrano
(Núm. 808)

(D.—79)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

En virtud de lo acordado en pro-
cedencia de esta fecha, en expediente
de la Jefatura Forestal de Madrid,
número 1.498, contra Paulino Carri-
llo Ocaña, se saca a pública subas-
ta por tercera vez, sin sujeción a ti-
po por término de veinte días, los
bienes que al final se expresan, que
se hallan de manifiesto en este pue-
blo de San Martín, y que han sido
desapreciados en la cantidad de setenta
y cinco pesetas.
Cuyos bienes han sido embargados
como de la propiedad del multado,
Paulino Carrillo Ocaña, debiendo ce-
rrarse su remate el día quince de
abril próximo, y hora de las once, en
los estrados de este Juzgado.
Lo que se hace público, advirtién-
dose que no se admitirá postura que
cubra las dos terceras partes del
precio, y sin que se consigne pre-
viamente el diez por ciento, por lo
menos, del valor de los bienes que
se venden de tipo para esta subasta.
Tierra dedicada a cereal, con seis
olivos y siete higueras, en
este término de San Mar-
tín, y sitio conocido por La
Alisca, de haber cuarenta y
ocho áreas y treinta centi-
áreas. Linda: Norte, Felipe
Trabado y Leoncio Segovia;
Este, Isidra Manso y Leoncio
Segovia; Sur, carril del Rey, y
Oeste, Sebastián Delgado.

Se hace constar que no existen tí-
tulos de propiedad de la finca des-
crita.
San Martín de Valdeiglesias, a tre-
ce de marzo de mil novecientos trece
y cinco.

El Secretario,
Julián Paredes
Arturo Serrano
(Núm. 808) (D.—77)

**SAN MARTIN DE VALDE-
IGLESIAS**

Don Arturo Serrano Salvador, Juez
de primera instancia e instrucción
de este partido,

En virtud de lo acordado en pro-
cedencia de esta fecha, en expediente
de la Jefatura Forestal de la provin-
cia, contra Mariano González Jimé-
nez, número 1.490, se sacan a públi-
ca subasta, por tercera vez, sin suje-
ción a tipo, por término de veinte
días, los bienes que al final se expre-
san, que se hallan de manifiesto en
este pueblo de San Martín, y que han
sido desapreciados en la cantidad de
setenta y cinco pesetas.
Cuyos bienes han sido embargados
como de la propiedad del multado,
Mariano González Jiménez, debiendo
celebrarse su remate el día quince de
abril próximo, y hora de las once, en
los estrados de este Juzgado.
Lo que se hace público, advirtién-
dose que no se admitirá postura que
cubra las dos terceras partes del
precio, y sin que se consigne pre-
viamente el diez por ciento, por lo
menos, del valor de los bienes que sir-
ven de tipo para esta subasta.

Tierra al sitio de La Rinconada, de es-
te término municipal, de haber
caber sesenta y cuatro áreas
y cuarenta centiáreas. Linda:
Norte, Francisco Sánchez;
Este, Marcelino Cabezuela;
Sur, vereda de la Solana, y
Oeste, Pedro Pérez.

Tierra al sitio de las Colmenas, tam-
bién de este término municipal,
de haber treinta y dos áreas
y veinte centiáreas. Linda:
Norte, Pedro Pérez; Este,
Guillermo Verdejo; Sur, el mismo, y

Oeste, vereda de las Colmenas.
Se hace constar que no existen tí-
tulos de propiedad de las fincas des-
critas.
San Martín de Valdeiglesias, a tre-
ce de marzo de mil novecientos trece
y cinco.

El Secretario,
Julián Paredes
Arturo Serrano
(Núm. 808) (D.—78)

Oeste, vereda de las Colmenas.
Se hace constar que no existen tí-
tulos de propiedad de las fincas des-
critas.

San Martín de Valdeiglesias, a tre-
ce de marzo de mil novecientos trece
y cinco.

El Secretario,
Julián Paredes
Arturo Serrano
(Núm. 808) (D.—78)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de providencia de esta fe-
cha dictada en ejecutoria del sumario
seguido por imprudencia contra Fa-
briciano Sánchez Farés, se ha acor-
dado sacar a la venta en pública subasta
por tercera vez y término de veinte
días, las fincas y automóviles que
después se reseñarán, sin sujeción a
tipo.

Para cuyo remate, que será doble y
simultáneo en este Juzgado y en el de
primera instancia de Talavera de la
Reina, se ha señalado el día primero
de abril próximo, a las once de su
mañana, anunciándose por medio de
edictos que con los requisitos legales
se insertarán en los sitios públicos de
costumbre de ambos Juzgados y «Bo-
letines Oficiales» de las respectivas
provincias.

Fincas

Tierra en Marrupe, al sitio Huerta
de los Santos, de haber dos
hectáreas veinticinco áreas y
noventa y seis centiáreas, que linda:
por Norte, Saturnino García; Este,
Isabel Sánchez; Sur, arroyo Mar-
rupejo; Oeste, Agustín Vázquez.

Inscrita al folio ciento
veinte, tomo setecientos diez.
Tierra en dicho término y al mismo
sitio, de haber sesenta y cua-
tro áreas cincuenta y seis centiáreas,
que linda: Norte, Victoriano Miguel;
Este, Agustín Vázquez; Sur,
arroyo Marrupe, y Oeste,
Felipe Díaz.

Inscrita.
Tierra en dicho término, al pago Ca-
beza Abullilla, que linda:
por Norte, Mariano Ortiz;
Saliente, Rufino Vázquez;
Mediodía, Valeriano Váz-
quez, y Poniente, herederos
de Felipe Palomares.

Tierra en el mismo término, al sitio
Prado Redondo, que linda:
Norte, otra de Cipriano Sán-
chez; Este, Juan Sánchez;
Sur, Nicomedes Vázquez, y
Oeste, término del Sotillo.

Tierra en el mismo término, al sitio
Quijarejo, de haber ochenta
y seis áreas ochenta centi-
áreas, que linda: por Norte,
camino del Sotillo; Este,
tierra Quintín Ortiz; Sur,
Silvestre Fernández, y Oeste,
otra de Felipe Ortiz.

Tierra en el mismo término de Ma-
rrupe, al sitio Cerro Que-
mado, que linda: Norte, he-
rederos de don Joaquín Gar-
cía; Este, Victoriano Mi-
guel; Sur, Mariano Váz-
quez, y Oeste, Juan Ramos.

Tierra en el mismo término, al sitio
Cercado del Caño, de rega-
dío, con frutales, que linda:
por Norte, con la Novia;
Poniente, tierra de Valeriano
Sánchez; Mediodía, arroyo
Marrupejo, y Saliente,
otra de Catalino Díaz.

Tierra en término de Marrupe, al sitio
Canteras, que linda: por
Norte, Felipe Díaz; Saliente,
otra de varios vecinos;
Sur, tierras de Juan Torres,
y Oeste, Tomás Lariño.

Otra en el mismo término, al sitio
Pradillos de San Juan, que
linda: por Norte, otra de
Felipe Díaz; Este, Mateo
González; Mediodía, Agus-
tín Vázquez, y Poniente,
Ricardo González.

Otra en igual término y sitio, de haber
noventa y seis áreas
ochenta y cuatro centiáreas,
que linda: por Norte, con
la carretera; Saliente, tierra
de Felipe Díaz; Sur, térmi-
no de San Román, y Po-
niente, con la de Juan Ra-
mos.

Otra era de pan trillar, en el mismo
término, al pago de las Eras,
que linda: por Norte, con
Colada de las Majadas; Este,
Nicomedes Vázquez; Sur,
con Colada de Moscatel, y
por Poniente, Rufino Vázquez.

Automóvil de la matrícula de Toledo
número dos mil quinientos
cuarenta y ocho, embarga-
do al responsable civil sub-
sidiario Pedro Sánchez
Díaz, vecino de Marrupe, y
que debe encontrarse en
poder de don Juan Barrasa
Muñoz, en quien se deposi-
tó, vecino de Marrupe.

Dichas fincas fueron tasadas
en cuatro mil cuatro-
cientas sesenta y ocho pe-
setas, y el automóvil en la
de dos mil quinientas pesetas.

Y se previene a los licitadores:
Que para tomar parte en el remate
deberán consignar previamente sobre
la mesa del Juzgado o en el estableci-
miento público destinado al efecto el
diez por ciento de indicada tasación,
hecha la rebaja del veinticinco por
ciento, que fué el que sirvió para la
segunda subasta.

Que la certificación del Registro ha
sido suplida por certificación del Re-
gistro.
Que el remate será aprobado cuando
sea conocido el resultado de ambas
subastas, quedando en poder del ac-
tuario la consignación hecha por el
rematante como parte del precio del
remate, y devolviéndose a los demás
licitadores sus respectivas consigna-
ciones.

Dado en Madrid, a seis de marzo de
mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Dr. Juan Infante
V.º B.º
El Juez de instrucción,
(Firmado.) (D.—76)

JUZGADO NUMERO 9

**CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLA-
ZAMIENTO**

En autos que sigue doña Dolores
Cano González, contra don Vicente
Suárez Moraleda y el Ministerio Fis-
cal, sobre divorcio, el Juzgado de pri-
mera instancia número nueve, de esta
capital, ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Calamita. Madrid, 14
de marzo de 1935.—Por presentado
el anterior escrito con las tres certi-
ficaciones que se acompañan, que se
unan a sus antecedentes, quedando
por ahora en poder del Secretario las
copias que se acompañan; examinada

de oficio la competencia de este Juz-
gado para conocer del pleito, se de-
clara competente, y en su virtud, se
admite a trámite la demanda de di-
vorcio que formula el Procurador don
Alfonso Palma, en nombre de doña
Dolores Cano González, la que se sus-
tanciará conforme a las reglas de la
Ley de 2 de marzo de 1932, de cuya
demanda se confiere traslado al de-
mandado don Vicente Suárez Morale-
da y al Ministerio Fiscal, emplazán-
doles en la forma prevenida en el ar-
tículo 682 de la ley de Enjuiciamiento
civil, para que, en el término de veinte
días comparezcan en los autos y con-
testen a la demanda; emplazamiento
que por el ignorado paradero de di-
cho demandado, se hará fijando la cé-
dula en el sitio público de costumbre
de este Juzgado e insertándola en la
«Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN
OFICIAL de esta provincia, a cuyos ad-
ministradores se remitan con atentos
oficios; con la demanda de pobreza
que también se formula, fórmese la
oportuna pieza separada, y con testi-
monio de lo necesario fórmese otra
pieza para dar cumplimiento a las
disposiciones del artículo 44 de la Ley
del Divorcio.—Lo manda y firma Su
Señoría, doy fe.—Calamita.—Ante
mí: Francisco de P. Rives.

Y para que sirva de notificación y
emplazamiento a don Vicente Suárez
Moraleda, cuyo paradero se ignora,
se expide la presente, que se publicará
en la «Gaceta de Madrid» y en el BO-
LETIN OFICIAL de esta provincia, en
Madrid, a catorce de marzo de mil
novecientos treinta y cinco.—El Se-
cretario, Francisco de P. Rives.—Vis-
to bueno: El Juez (firmado.)
(Núm. 843) (C.—139)

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia
número veinte, de esta capital y mi
Secretaría se siguen los autos inciden-
tales, promovidos por don Tomás Pa-
jares Alberdi, sobre que se le declare
pobre en sentido legal, para litigar
con don Rafael Hernández Usera, co-
mo Mercedes González Garriga, hoy
sus herederos o causahabientes y don
Mariano Martín Chico, en autos de
menor cuantía, sobre tercería de do-
minio, en cuyos autos se ha acordado
admitir la expresada demanda inci-
dental confiriéndose traslado a los
demandados con emplazamiento, para
que en el término de nueve días com-
parezcan y la contesten, bajo apercibi-
miento de que si no lo verifica se
sustanciará sólo con audiencia de se-
ñor Abogado del Estado, teniendo a
su disposición las copias simples de
la demanda en Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento
en legal forma a don Rafael Hernán-
dez Usera y a los herederos o causa-
habientes de doña Mercedes Gonzá-
lez Garriga, mediante a ser desco-
necido su actual domicilio o paradero,
se expide la presente que se publicará
en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN
OFICIAL de esta provincia, en Mad-
rid, a diecinueve de marzo de mil nove-
cientos treinta y cinco.—El Secretario
(firmado.) (C.—138)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes
en derecho, se cita y emplaza, por
los Jueces o Tribunales respectivos,
a las personas que a continuación
se expresan, para que comparezcan
el día que se señale, a contar desde

